



## RESOLUCION 041/2018

**Artículo 18.** Para la obtención del registro, el interesado deberá presentar ante SENASAG la siguiente documentación:

- I. Carta de solicitud firmada por el Representante Legal y el Asesor Técnico Responsable de acuerdo formato oficial (Anexo I);
- II. Fotocopia del Registro de Operador de Insumos Agrícolas, en una o más de las siguientes categorías: Fabricante, Formulador, Importador, Exportador o Envasador a nivel nacional, emitido por el SENASAG;
- III. Dossier Técnico en idioma español con los requisitos dispuestos en el Manual Técnico Andino, para sustentar el registro de un PQUA.
- IV. Certificado de libre venta; o certificado de registro; o certificado/constancia de exportación vigente del producto a registrar, expedido dentro de los dieciocho (18) meses previos a la presentación de la solicitud, por la Autoridad Nacional Competente del país de origen donde se formula o produce (original o copia legalizada debidamente consularizada o apostillada y legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia). Si el mismo está redactado en idioma extranjero, deberá anexarse la traducción en español. En el caso que el producto no se comercialice en el país de origen por razones no toxicológicas y ambientales, podrá aceptarse este requisito de otro país donde el producto se comercializa;
- V. Carta de autorización del fabricante del producto, presentado en papel membretado original, autorizando al interesado el registro del producto en Bolivia. La carta deberá haber sido expedida dentro de los seis (6) meses previos a la presentación de la solicitud y en caso de estar redactada en idioma extranjero, deberá anexarse la traducción en español;
- VI. Informe Técnico de los resultados de los dos (2) ensayos de eficacia realizados por persona natural o jurídica autorizada por el SENASAG, más el Dictamen de Efectividad Biológica emitido por el Encargado de Registro y Certificación o Responsable de la supervisión y verificación de ensayos de eficacia de la Jefatura Departamental del SENASAG correspondiente, de acuerdo a formato Anexo IX;
- VII. Acta de la muestra del estándar/patrón analítico (0,2 g), emitido por el Jefatura Departamental del SENASAG, de acuerdo a formato y procedimientos específicos;
- VIII. Acta de la muestra comercial (1 kg o 1 l) o de cantidades limitadas, emitido por el Jefatura Departamental del SENASAG, de acuerdo a formato y procedimientos específicos;
- IX. Proyecto de etiqueta (3 ejemplares por cada tipo) que cumpla con lo dispuesto en el Manual Técnico Andino, o en su caso, con las disposiciones que al efecto se emitan;
- X. Comprobante original de pago y liquidación de pago por la tasa de servicio de registro establecida en la normativa vigente.

